

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LA FORMULACIÓN POR PARTE DE BONDALTI IBERICA, S.L.U. DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PARA SU EXCLUSIÓN

1. Objeto del informe

El consejo de administración de Ercros, S.A. (la “**Sociedad**”), en su reunión celebrada el 27 de mayo de 2026, ha acordado someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la próxima junta general de accionistas de la Sociedad que se convocará para su celebración el 30 de junio de 2026, en la Avenida Diagonal, 191, 08018 Barcelona, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 1 de julio de 2026, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, entre otras propuestas de acuerdo:

- (i) La exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (“**SIBE**”), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.
- (ii) La aprobación, a efectos de lo anterior, de que el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, Bondalti Iberica, S.L.U. (“**Bondalti Iberica**” o la “**Sociedad Oferente**”) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), con motivo de la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la “**Oferta**”) en los términos y condiciones que se detallan más adelante.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado formular el presente informe, justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio de la Oferta (el “**Informe**”).

2. Justificación de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad

Solicitud de exclusión

Con fecha 27 de mayo de 2026, Bondalti Iberica se ha dirigido al consejo de administración de la Sociedad para (i) informar a la Sociedad de la decisión de Bondalti Iberica de promover una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación, sujeta a la aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad de los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión y la Oferta, y (ii) solicitar formalmente al consejo de administración de la Sociedad que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la convocatoria y celebración de una junta general de accionistas de la Sociedad en la que se incluya dentro de

su orden del día los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y de la Oferta, así como para la emisión por el consejo de administración de la Sociedad del correspondiente informe de administradores en relación con los mencionados acuerdos y el precio de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la LMVSI.

A la vista de lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad propone someter a la junta general de accionistas de la Sociedad, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas y en el SIBE de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, la formulación por parte de Bondalti Iberica de una oferta pública de adquisición de dichas acciones para su exclusión y la aprobación del precio de la referida Oferta, por entender que concurren circunstancias y razones que aconsejan llevar a cabo la exclusión tal y como se desarrolla a continuación.

Justificación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad

El capital social de la Sociedad es de 27.430.859,70 euros, representado por 91.436.199 acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la Sociedad están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Cada acción con derecho de voto de la Sociedad concede a su titular el derecho a un voto. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, aunque actualmente la Sociedad no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. La Sociedad tampoco tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants ni cualquier otro instrumento que pudiera dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

A día de hoy, tras la liquidación el pasado 24 de marzo de 2026 de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Bondalti Iberica, esta entidad es el principal accionista de la Sociedad al ser titular de 70.615.637 acciones de la Sociedad, representativas de un 77,23% de su capital social. Tal y como consta en el folleto explicativo de la referida oferta pública, el objetivo manifestado por Bondalti Iberica era el de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas mediante una oferta de exclusión a un precio no superior al ofrecido en el marco de dicha oferta si, tras la liquidación de esta, no se producía la exclusión mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa. Por tanto, Bondalti Iberica, en su condición de nuevo accionista de control, ha decidido promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

La exclusión de negociación permitirá el ahorro de determinados costes económicos y administrativos en los que incurre la Sociedad como consecuencia de su condición de sociedad cotizada. Asimismo, la exclusión facilitaría la implementación de las estrategias de la Sociedad a largo plazo, evitando el impacto que genera la fluctuación de los precios de las acciones cotizadas y las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

En el presente caso, y como consecuencia de la oferta pública mencionada, el denominado “capital flotante” (*free float*) que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público es de, aproximadamente, el 13,146% del capital social de la Sociedad. Este reducido porcentaje de capital flotante impide que las acciones de la Sociedad alcancen volúmenes de negociación significativos en las Bolsas de Valores Españolas, presentando consecuentemente la negociación de las acciones un bajo volumen de contratación y de liquidez.

A la vista de estas circunstancias, el consejo de administración de la Sociedad estima oportuno someter a la consideración de la junta general de accionistas el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la oferta pública de adquisición de acciones por parte de Bondalti Iberica, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LMVSI y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

La oferta de exclusión, necesaria en este caso, proporcionará además a los accionistas que no hayan vendido sus acciones en la oferta inicial de Bondalti Iberica una oportunidad de realizar su inversión en condiciones que han sido aceptadas por una gran mayoría de los accionistas, incluyendo un precio que cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de exclusión

La exclusión de contratación pública y de negociación oficial en las Bolsas de Valores Españolas y del SIBE de las acciones de la Sociedad se realizará, en caso de aprobación de la exclusión por la junta general de accionistas, mediante la formulación por parte de Bondalti Iberica de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad dirigida a todos los valores afectados por la exclusión.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta será formulada por el accionista mayoritario de la Sociedad, es decir, Bondalti Iberica. Por tanto, la Oferta no implicaría la adquisición de acciones propias a cargo del patrimonio social de la Sociedad.

3. Justificación del precio ofrecido

El consejo de administración de la Sociedad considera que el precio de la Oferta que propondrá Bondalti Iberica (3,505 euros por acción) cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, lo que deberá ser confirmado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”).

El precio de la Oferta, que ascenderá a 3,505 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre: (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

El precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 al corresponderse con el precio por acción pagado por Bondalti Iberica en su oferta inicial, que se liquidó el pasado 24 de marzo de 2026, por la cual adquirió el 77,23% del capital social de la Sociedad.

A los efectos de determinar el precio a satisfacer por las acciones en el marco de la Oferta, el consejo de administración de la Sociedad ha contado con un informe de valoración de la Sociedad, emitido por Kroll Advisory, S.L. (“**Kroll**”) con fecha 26 de mayo de 2026, en su condición de experto independiente, atendiendo a los criterios y metodologías de valoración previstas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 (el “**Informe de Valoración**”). Se hace constar que la fecha de valoración del Informe de Valoración es el 31 de marzo de 2026 (la “**Fecha de Valoración**”).

El consejo de administración, basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Valoración elaborado por Kroll según los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, ha considerado como metodologías principales la metodología de descuento de flujos de caja (“**DFC**”) y el precio de las OPAs formuladas en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta. La metodología del DFC es la que mejor refleja el valor razonable de las acciones de la Sociedad porque captura mejor que el resto de metodologías las expectativas reales sobre la capacidad de la Sociedad para generar retorno a sus accionistas.

Adicionalmente, el consejo de administración de la Sociedad ha considerado como metodología principal para la referencia de valor el método de ofertas públicas de adquisición formuladas en los 12 meses previos, cuyo resultado es 3,505 euros por acción, el precio de la oferta voluntaria previa formulada por Bondalti Iberica que es la única que se liquidó, teniendo en cuenta el elevado porcentaje de aceptación de la misma, que alcanzó el 77,23% del capital social.

Adicionalmente, se considera a efectos de contraste con los resultados obtenidos a través de otros métodos, el método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, debido a que a pesar de las limitaciones del método descritas en el Informe de Valoración, las empresas seleccionadas como comparables pertenecen al mismo ámbito industrial que la Sociedad, por lo que, en mayor o menor medida, están sujetas a los mismos riesgos y niveles de competitividad de mercado que impacta en la Sociedad.

Las restantes metodologías (valor teórico contable, cotización media ponderada, múltiplos de transacciones comparables y valor liquidativo) se consideran no adecuadas por los motivos que se describen en el Informe de Valoración.

El consejo de administración de la Sociedad considera que no existen otros métodos de valoración aplicables y comúnmente aceptados por la comunidad financiera que sean más precisos para estimar el valor de las acciones de la Sociedad.

Basándose en dichos métodos, el consejo de administración de la Sociedad ha concluido que, a Fecha de Valoración y a fecha del Informe de Valoración, el valor por acción de la Sociedad se sitúa entre 2,70 y 3,505 euros, obtenido mediante la metodología DFC para el rango bajo y por el precio de ofertas públicas formuladas en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta para rango alto, encontrándose en el extremo superior del rango la contraprestación de la única oferta pública formulada con resultado positivo que es la oferta pública de adquisición voluntaria previa formulada por Bondalti Iberica con un precio de 3,505 euros por acción (la “**Oferta Inicial**”).

A efectos informativos, los rangos de valoración que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 a los que se ha hecho referencia en el Informe de Valoración se exponen en la siguiente tabla:

Método de valoración	Rango de valoración por acción (euros por acción)
Metodología de valoración principal	
Descuento de flujos de caja	2,70 a 3,40
Ofertas públicas de adquisición realizadas en los 12 meses anteriores a la solicitud de autorización de la Oferta	3,505
Metodologías utilizadas como referencia de valor	
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	2,30 a 3,20
Metodologías consideradas no adecuadas	
Valor teórico contable (Diciembre 2025)	3,14
Valor teórico contable (Marzo 2026)	2,99
Múltiplos de transacciones comparables	No calculado por las limitaciones que conlleva
Valor de liquidación	No calculado por ser significativamente inferior al resto de metodologías
Cotización media ponderada durante los 6 meses comprendidos entre el 5 de septiembre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 ⁽¹⁾	2,67

(1) Fecha de la última cotización anterior al 5 de marzo de 2024, fecha de la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta Inicial, ya que la cotización en los periodos posteriores a dicha fecha ha estado afectada por el proceso de la oferta pública de adquisición voluntaria.

El consejo de administración de la Sociedad concluye, en línea con el análisis y las razones expuestas anteriormente, que los métodos de DFC y las ofertas públicas formuladas en los 12 meses previos, representan los métodos de valoración más relevantes y adecuados en atención a la naturaleza y características de la Sociedad, por lo que, en atención a los mismos, la valoración razonable de las acciones de la Sociedad se sitúa en un rango de entre 2,70 y 3,505 euros por acción, encontrándose el precio de la Oferta en el extremo superior de ese rango de valor.

El precio de la Oferta coincide con el precio de la Oferta Inicial que Evercore Partners International LLP (“**Evercore**”) consideró justo “*fair*” para los accionistas de la Sociedad en su *fairness opinion* emitida con fecha 18 de febrero de 2026. Evercore fue el experto designado por el consejo de administración de la Sociedad para emitir una opinión sobre la razonabilidad desde el punto de vista financiero del precio de la Oferta Inicial.

Por consiguiente, el consejo de administración propone como precio para la Oferta 3,505 euros por acción al considerar que dicho precio cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

4. Términos y condiciones de la Oferta

Como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará por Bondalti Iberica sin que ello implique, por tanto, la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo al patrimonio social de la Sociedad.

Los términos de la referida Oferta, que estará sujeta a las previsiones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, serán los siguientes:

Oferente

La sociedad oferente será Bondalti Iberica, S.L.U. sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-70705728 y número LEI 213800OS115SWM3H6L38, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 08018 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

Bondalti Iberica es titular de 70.615.637 acciones de la Sociedad, representativas de un 77,23% de su capital social.

Bondalti Iberica está íntegramente participada, de forma directa, por Bondalti Chemicals, S.A., y, de forma indirecta, por la matriz de ésta, Bondalti Capital, S.A. y que, a su vez, pertenecen íntegramente a José de Mello Capital, S.A. (“**José de Mello Capital**”). Por tanto, Bondalti Iberica se encuentra indirectamente controlada por la sociedad José de Mello Capital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa española (en el artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 4 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007) y en la normativa portuguesa (en el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 486/99, de 13 de noviembre).

Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirigirá a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas que hubieran votado a favor de la exclusión en la próxima junta general de accionistas que se convocará para el próximo día 30 de junio de 2026 y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de la Sociedad hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

Bondalti Iberica votará a favor de la exclusión en la junta general de accionistas y ha acordado inmovilizar la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, dichas acciones quedarán excluidas de la Oferta.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

Contraprestación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta será de 3,505 euros por acción.

Dicho precio es conforme con los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

Finalidad

La Oferta se formulará con la finalidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

Ausencia de condiciones

La efectividad de la Oferta no se sujetará a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requerirá de su previa aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el consejo de administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta estará sujeta a su preceptiva autorización por parte de la CNMV.

Compraventa forzosa

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, Bondalti Iberica tiene intención de exigir a los restantes titulares de acciones de la Sociedad, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 3,505 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo deseara podrá exigir a Bondalti Iberica la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

5. Conclusiones

El consejo de administración de la Sociedad entiende que, atendiendo a (i) la solicitud del nuevo accionista de control de la Sociedad (Bondalti Iberica), (ii) el interés en la implementación de las estrategias de la Sociedad a largo plazo, sin condicionantes relacionados con los mercados de capital, (iii) criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad a la vista del proyecto empresarial que tiene intención de promover Bondalti Iberica como accionista mayoritario de la Sociedad, y (iv) el bajo volumen de contratación y liquidez que presenta la negociación de las acciones de la Sociedad en Bolsa debido al reducido porcentaje actual de

“capital flotante” (*free float*) (i.e., un 13,146% del capital social de la Sociedad), la exclusión de cotización se justifica y es razonable.

Asimismo, el consejo de administración de la Sociedad considera que el precio de la Oferta se justifica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007, lo que no obstante deberá ser confirmado por la CNMV.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que, de conformidad con el artículo 201.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas requiere del voto a favor de la mayoría simple de las acciones presentes o representados en la junta. Por tanto, es previsible que la exclusión de negociación y la formulación de la Oferta por parte de Bondalti Iberica sean aprobadas.

Y para que así conste, el consejo de administración de la Sociedad emite el presente Informe, en Barcelona, a 27 de mayo de 2026.

* * *

Se hace constar expresamente que D. Antonio Valero Solanellas, D. João Maria Guimarães José de Mello y D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque (consejeros que han sido designados por Bondalti Iberica), todos ellos presentes o debidamente representados, según corresponda, en la reunión del consejo de administración que ha formulado este informe, se han abstenido de tomar parte en la formulación y en la deliberación sobre su aprobación por entender que podrían encontrarse en una potencial situación de conflicto de interés, si bien se han adherido, a los efectos de posibilitar la válida emisión del presente informe, al voto mayoritario del resto de los miembros del consejo de administración, esto es, D^a. Carme Moragues Josa (consejera independiente), que vota a favor, D^a. Lourdes Vega Fernández (consejera independiente), que vota a favor y D. Joan Casas Galofré (consejero dominical), que vota en contra.